

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del pliego INPE y otorgan una asignación extraordinaria por única vez a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario – INPE

DECRETO SUPREMO N° 241-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es el Organismo Público Descentralizado rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuya función es lograr la Reeducación, Rehabilitación y Reinserción social del penado a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654, publicado el 02 de agosto de 1991;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza el otorgamiento de una asignación extraordinaria, por única vez, a favor de los servidores penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, cuyo monto será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia, que establecerá los mecanismos de su determinación y otorgamiento. Dicha asignación extraordinaria se otorgará en el mes de diciembre de 2011 y se financia con cargo a la Reserva de Contingencia, hasta por el monto de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00);

Que, para la determinación del universo de beneficiarios y del monto de la asignación extraordinaria, se ha utilizado la información registrada por el Instituto Nacional Penitenciario en la base de los datos del “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01 “Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público”;

Que, la labor de un servidor penitenciario es particularmente compleja, por lo que resulta pertinente compensar el alto riesgo de seguridad y salud del trabajo penitenciario a través del otorgamiento de una asignación extraordinaria por única vez a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario – INPE;

Que, la citada asignación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales, asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° y numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00) para ser destinados a financiar la asignación extraordinaria que se otorgará por única vez en el mes de diciembre de 2011 a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

001 : Administración General

En Nuevos Soles

FUNCION 03 : Planeamiento, Gestión y
 Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 1.000010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector
 Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 6 000 000,00

TOTAL EGRESOS 6 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central Administración
 Lima

FUNCION 06 : Justicia
 PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
 ACTIVIDAD 1.000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 000 000,00

TOTAL EGRESOS 6 000 000,00

Procedimiento para la Aprobación Institucional

a) El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

c) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2°.- Otorgar una Asignación Extraordinaria

Otórguese por única vez en el mes de diciembre de 2011 una “Asignación Extraordinaria” a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a que hace referencia la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en los montos siguientes:

Personal del Instituto Nacional Penitencia no comprendidos en las escalas siguientes	S/. 1 000,00
Personal de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y de Mujeres de Iquitos	S/. 1 300,00
Personal del Establecimiento Penitenciario de Challapalca	S/. 1 500,00
Directores de Establecimientos Penitenciarios	S/. 1 950,00
Directores de las Oficinas Regionales	S/. 3 100,00

La Asignación Extraordinaria, se sujeta a las siguientes características:

a) Comprende a todos los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que laboran a la entrada de vigencia de la presente norma. No se incluye a los trabajadores con licencia sin goce de remuneraciones y aquellos que se encuentran con el vínculo laboral suspendido por mandato judicial.

b) La asignación a Directores de Establecimientos Penitenciarios corresponderá exclusivamente a personal del Instituto Nacional Penitenciario que esté desempeñando esta función y, en los casos donde la dirección es ejercida por personal de la Policía Nacional del Perú, a quien ejerza la subdirección en estos establecimientos penitenciarios.

c) No es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza.

d) No tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales, asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas.

e) Se afecta en el clasificador del gasto 2.1.1.9.3.99 Otros Gastos Ocasionales.

Artículo 3°.- Financiamiento

La aplicación del presente Decreto Supremo será financiado con el Presupuesto aprobado al Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos